Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Versión publica de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular No. 127/16, Ecoterra, Municipio de Puerto Vallarta, Jal. (SEMARNAT-04-002)

Partes y secciones clasificadas: Página: 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: C.P. Sergio Hernández Gonzalez. _____

Fecha de clasificación y numero de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.127/16

PROFEPA Procuraduría Federal de Protección al Ambiente OFICIALÍA DE PARTES 16 FEB. 2016 RECIBIDO

RECD: ORIGINAL 8/MARZO/2016

Se clasifican las presentes líneas en virtud de tratarse de datos personales de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8, 13, 14,20 y 21 de la LFTAIPG CONTENER FIRMA

Guadalajara, Jalisco a 16 de febrero de 2016.

Asunto: Se emite resolución de Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, para el "**cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado** ECOTERRA y Obras iniciadas sancionadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el municipio de Puerto Vallarta, Jal., derivada de la resolución administrativa emitida con expediente PFPA/21.3/2C.27.5/00044-15, así como dentro de la resolución administrativa con número de oficio PFPA/21.5/2C.27.5/8373-15–010407 fechada el 09 de septiembre del 2015, por la PROFEPA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LOS PATOS S.A. DE C.V.,
AV. MIGUEL ÁNGEL NO. 7
COLONIA REAL VALLARTA
ZAPOPAN ESTADO: JALISCO. CP: 45020
TELÉFONO: (33) 3110-1112.
Correo electrónico: ecerecer@constructoralospatos.com

En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados, el C. Eduardo de Jesús Cerecer Ibarra, Con Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranza y Actos De Administración y de acuerdo a la resolución administrativa emitida expediente e PFPA/ 21.3 / 2C.27.5 / 00044-15, así como dentro de la resolución administrativa con número de oficio PFPA/ 21.5 / 2C.27.5 / 8373 -15 – 010407 fechada el 09 de septiembre del 2015, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, está presentando ante la delegación en Jalisco de la SEMARNAT, la manifestación de impacto ambiental para el proyecto "**cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado ECOTERRA y Obras iniciadas sancionadas por la PROFEPA, en el municipio de Puerto Vallarta, Jal.,** representada por su representante legal, el **C. Eduardo de Jesús Cerecer Ibarra con poder general judicial para pleitos y cobranza y actos de administración, Constructora Inmobiliaria Los Patos S.A. de C.V.,** que sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), del **PROYECTO** con pretendida ubicación en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38, 39 y 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT. Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la MIA-P relativa al proyecto denominado **cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado ECOTERRA y Obras iniciadas sancionadas por la PROFEPA,** en el municipio de Puerto Vallarta, Jal., derivada de la resolución administrativa emitida con expediente resolución administrativa emitida con expediente PFPA/21.5/2C.27.5/5638-14- folio 009858 de fecha 4 de Diciembre de 2014, Expediente PFPA/21.3/2C.27.5/0073-14, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, promovido por el C. **Eduardo de Jesús Cerecer Ibarra con poder general judicial para pleitos y cobranza y actos de administración**, Constructora Inmobiliaria Los Patos S.A. de C.V., que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el PROYECTO y la PROMOVENTE respectivamente y

R E S U L T A N D O:

I. Que el día 29 de octubre del 2015, fue recibido en el **área de contacto ciudadano** de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), mediante el cual la **PROMOVENTE** ingresó la **MIA-P** del **PROYECTO,** para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave 14JA2015UD041

II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su **REIA**, el 05 de noviembre del 2015, la SEMARNAT publicó a través de la Separata N° DGIRA/0045/15 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 29 al 05 de noviembre del 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** diera inicio al **PEIA** del **PROYECTO.**

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA,** la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

IV. Que el 15 de diciembre de 2015, mediante el **Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.1285/15, Núm. SGPARN.014.02.01.01.1286/15 y Núm. SGPARN.014.02.01.01.1287/15** esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (**SEMADET**) y a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco (**SETURISMO**), del ingreso de la **MIA-P del PROYECTO** al **PEIA**, a fin de que

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la **LGEEPA**, así como en el Artículo 25 del **REIA**.

V. Que el día 18 de enero de 2016, se recibió el oficio número DS/F-110/2016, mediante el cual la la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, emite opinión del **PROYECTO**.

VI. Que el día 03 de febrero de 2016, se recibió el oficio número SEMADET no. DGPOT/016/2016, mediante el cual Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, emite opinión del **PROYECTO**.

VII. Que al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, no se recibió opinión de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con base en lo establecido en el Artículo 55 de la **LFPA**, se considera que las instancias mencionadas, no tienen objeción alguna, en el ámbito de su competencia, para la realización del **PROYECTO**.

VIII. Antecedentes

Las obras del cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado ECOTERRA y Obras iniciadas sancionadas por la PROFEPA, **expediente resolución administrativa emitida con expediente PFPA/21.5/2C.27.5/5638-14- folio 009858 de fecha 4 de Diciembre de 2014, Expediente PFPA/21.3/2C.27.5/0073-14, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** dictándole las siguientes medidas correctivas.

*La empresa denominada **"Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V."**, **a lo dispuesto en los artículos 28 fracciones VII y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con el artículo 5° inciso O) fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por haber realizado el Cambio de Uso de Suelo en áreas Forestales en una superficie de 15.2592 hectáreas,** al llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con el proyecto denominado "Ecoterra", según se desprende del Acta de Inspección de referencia, sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental por Cambio de Uso de Suelo de Areas Forestales correspondiente, previamente emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior, en los terrenos identificados como parcela 694 Z1 P3/4, al sur del poblado denominado "El Colorado" y la carretera Estatal 544 "Las Palmas-Puerto Vallarta", en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.*

La metodología para la elaboración del peritaje fue el calcular la superficie de vegetación forestal que fue removida del predio del proyecto Ecoterra y con ello determinar el grado de afectación a los servicios ambientales que proporciona este ecosistema.

Con el fin de conocer cuáles eran los usos de suelo presentes dentro del proyecto Ecoterra, antes de la remoción de vegetación forestal sin contar con la Autorización de Impacto Ambiental respectiva, se realizó interpretación de las imágenes de satélite del programa google earth de fechas 11 de mayo y 26 de marzo del 2014.

Los usos de suelo presentes dentro del polígono del proyecto Ecoterra, correspondían a Selva mediana subcaducifolia, vegetación sabanoide, vegetación riparia, acahual y cultivos, las superficies que ocupaban cada uno de los usos

Usos de suelo presentes en el proyecto Ecoterra antes de la remoción de vegetación forestal sancionada por PROFEPA ***Uso de suelo***

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Uso de suelo	*Superficie (has)*	*Porcentaje*
Selva mediana subcaducifolia	63588.5253	8.87
Vegetación sabanoide	449732.5432	62.77
Vegetación riparia	7151.0730	0.99
Acahual	162066.3365	22.62
Agricultura anual	33857.7724	4.72
TOTAL	716396.2500	100

La superficie de remoción de vegetación fue de 16.2913 has de las cuales 1.0321 has corresponden a Acahual (6.33%) y 15.2592 has esto es el 93.66% corresponden a vegetación forestal de los cuales 0.1485 has corresponden vegetación riparia y 15.1107 has corresponde a vegetación sabanoide.

Expediente e PFPA/ 21.3 / 2C.27.5 / 00044-15, así como dentro de la resolución administrativa con número de oficio PFPA/ 21.5 / 2C.27.5 / 8373 -15 – 010407 fechada el 09 de septiembre del 2015, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

2. Una vez obtenido el visto bueno por parte de esta Delegación respecto del Dictamen Técnico de Daños señalado con anterioridad, deberá acreditar ante esta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el **haber iniciado el trámite para la obtención de la Autorización que en su momento la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expida en materia de Impacto Ambiental, para las obras ya existentes y no iniciadas, así como para la operación del Proyecto conocido como "Ecoterra",** en el que se contemplen la totalidad de las obras y actividades con que cuenta el proyecto, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracciones VII y XIII, así como el artículo 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.--------------------

   En el entendido de que todas las medidas que fueron propuestas en el Dictamen Técnico de Daños, deberán ser incluidas en la Manifestación de Impacto Ambiental, que deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que sea esta Autoridad quien las valore y en su caso determine su viabilidad.---------------------------

4. Deberá elaborar un **<u>Programa de Reforestación</u>** con especies nativas del ecosistema original con las especies que se encontraban en el sitio antes de las obras y actividades, en el cual se contemple lo siguiente:

   - Conjunto de actividades que comprendan la planeación (poligonal del área a reforestar, número de ejemplares a reforestar), la operación, el control y la supervisión de todos los procesos involucradas en la reforestación del sitio afectado con especies exclusivamente nativas de la región, señalándose el vivero de procedencia, el medio de transporte, las herramientas a utilizar, la preparación del suelo (incluyendo obras de

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

conservación de suelos), el diseño, los métodos, los puntos críticos de supervisión durante las actividades de campo, la protección, el mantenimiento y los parámetros con los cuales se evaluará el éxito de la plantación.

- Calendarización de las actividades anteriormente mencionadas.

Este programa deberá de ser presentado ante esta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y **deberá de contar con el visto bueno de la Comisión Nacional Forestal, el cual será revisado por esta Delegación en Jalisco**, para que, una vez autorizado, **sea implementado en el próximo temporal de lluvias**, presentando constancias fehacientes de su ejecución ante ésta Procuraduría, mediante un informe con fotografías y/o video, **el cual deberá de entregarse de manera posterior e inmediata a la ejecución del programa**. Cabe señalar que deberá de llevar a cabo los cuidados necesarios para asegurar el restablecimiento de la plantación durante los cinco años posteriores a su establecimiento y presentar informes anuales ante ésta Autoridad (durante los cinco años) de las acciones llevadas a cabo para asegurar la restauración ecológica del sitio. ----------

La MIA-P se elaboró y se presentó a la SEMARNAT en atención a la Medida Correctiva Adicional dictada en Resolución Administrativa referida anteriormente.

Superficies de vegetación removida sin contar con la Autorización en materia de impacto ambiental

Tipo de vegetación	Superficie removida (has)	Porcentaje
Acahual	1.0321	6.33
vegetación riparia	0.1485	0.91
vegetación sabanoide	15.1107	92.75
TOTAL	16.2913	100

Una vez determinada la superficie de vegetación forestal que fue removida sin contar con la Autorización en materia de Impacto Ambiental, se realizará una descripción de las obras y actividades que faltan por desarrollar dentro de los polígonos de vegetación forestal del proyecto Ecoterra.

Superficie de desplante de edificios por tipo de uso de suelo

Tipo de vegetación	*Superficie desplante (m2)*	*Porcentaje*
Vegetación sabanoide	60099.628	41.77
Selva Mediana subcaducifolia	4707.7777	3.27
Acahual	48834.4511	33.94
Área sancionada por PROFEPA	30210.8477	21.00
TOTAL	143852.7045	100

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del PROYECTO,** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción VII 30 primer párrafo y 35, de la **LGEEPA;** 1, 2, 3 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 inciso O) y 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del **REIA;** 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;** 37, 38 y 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO,** fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA,** conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA.**

3. Que durante el **PEIA** del **PROYECTO** no se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.

   En este sentido, y conforme a los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

4. Que de acuerdo con la descripción del **PROYECTO** esta delegación de la **SEMARNAT** en el **Estado de Jalisco** identificó que corresponde a obras y/o actividades correspondientes a desarrollos inmobiliarios que implica el cambio de uso de suelo forestal; dichas actividades requieren de la evaluación de los impactos ambientales, en este sentido dichas obras y/o actividades son competencia de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5, inciso O) del **REIA.**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

5. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA,** impone a la **PROMOVENTE** a incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Así las cosas, una vez analizadas la información contenida en la **MIA-P,** se tienen las siguientes observaciones:

   Descripción del proyecto ECOTERRA.
   El proyecto ECOTERRA, consiste en un desarrollo inmobiliario por objetivo social para la construcción de vivienda plurifamiliar de alta densidad,

   Superficie de desplante de edificios por tipo de uso de suelo

Tipo de vegetación	*Superficie desplante (m2)*	*Porcentaje*
Vegetación sabanoide	60099.628	41.77
Selva Mediana subcaducifolia	4707.7777	3.27
Acahual	48834.4511	33.94

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Área sancionada por PROFEPA	30210.8477	21.00
TOTAL	143852.7045	100

Superficie(s) del predio(s), de acuerdo con la siguiente clasificación: Conservación y aprovechamiento restringido, producción, restauración y otros usos.

El proyecto contará con una superficie de 148595.664 m2 (14-85-95.664 has) para áreas de conservación) y 170962.895 m2 (17-09-62.895 has) para áreas verdes en estas áreas se efectuarán actividades de restauración ecológica reubicación de especies y reforestación con especies con especies nativas, estas áreas, junto con las áreas de cesión donde no se efectuarán actividades hasta que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta defina su uso, representan el 48.2181% de la superficie total del terreno (345433.02 m2 o 34-54-33.02 has).

ajustado a las normativas de desarrollo urbano del municipio de Puerto Vallarta y se encuentra contenido su uso en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Arroyo El Quelitán, el cual clasifica al predio como Habitacional plurifamiliar Vertical H4-V.

El proyecto está conformado por ocho elementos que corresponden a los destinos del suelo en que se ha dividido el terreno. Dichos elementos se mencionan a continuación.
1. Área de edificios residenciales, 2. Sistema vial, 3. Área de estacionamientos, 4. Área comercial y de servicios, 5. Área de infraestructura, 6. Áreas de cesión, 7. Áreas verdes y 8. Áreas de conservación

Con lo que respecta a la superficie de desplante de estos edificios, estos se construirán sobre una superficie de 64807.4057 m2 sobre vegetación forestal, para el caso del acahual se desplantará sobre una superficie de 48834.4511 m2 mientras que el área sancionada por PROFEPA ocupará una superficie de 30210.8477 m2.

Número de edificios por tipo de uso de suelo

Tipo de vegetación	*Número de edificios*	*Porcentaje*
Vegetación sabanoide	293	44.39
Selva Mediana subcaducifolia	30	4.54
Acahual	226	34.24
Área sancionada por PROFEPA	111	16.18
TOTAL	660	100

La superficie total del sistema vial del proyecto Ecoterra es de 126227.4983 m2, de los cuales 39819.6216 m2, se ubican dentro de vegetación forestal (Selva mediana subcaducifolia y vegetación sabanoide) 34592.6837 en la zona de acahual y 51815.193 m2 dentro del área sancionada por PROFEPA

Superficie de vialidades por tipo de uso de suelo

Tipo de vegetación	*Superficie desplante (m2)*	*Porcentaje*
Vegetación Forestal (SMSC y vegetación sabanoide)	39819.6216	31.54
Acahual	34592.6837	27.40
Área sancionada por PROFEPA	51815.193	41.04
TOTAL	126227.4983	100

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Áreas verdes

Las áreas verdes son espacios dentro del proyecto para la instalación de árboles, arbustos y hierbas, cubresuelos y pastos de tipo de ornato, las cuales contarán con las instalaciones necesarias para su mantenimiento y conservación.

Las superficies destinadas para las área verdes, dentro del proyecto Ecoterra son de 170962.8954 m2, lo que representa el 23.86 % de la superficie total del proyecto, a estas áreas verde se suman las áreas de las zonas de cesión que no serán construidas.

Superficie de las áreas verdes por tipo de uso de suelo

Tipo de vegetación	*Superficie (m2)*	*Porcentaje*
Vegetación Forestal (sabanoide, SMSC)	95091.1762	55.62
Acahual	49840.4139	29.15
Área sancionada por PROFEPA	26031.3053	15.22
TOTAL	170962.8954	100

Dentro de las áreas de conservación se incluyen las riberas y zonas federales de ríos y arroyos que atraviesan el predio.

La superficie total de las áreas de conservación del proyecto Ecoterra es de 148595.6637 m2, lo que representa el 20.74% de la superficie total del predio. Estas áreas se ubican en su mayoría dentro de la selva mediana subcaducifolia y vegetación riparia Dentro de las áreas de conservación se incluyen las riberas y zonas federales de ríos y arroyos que atraviesan el predio.

Que el desarrollo del **PROYECTO** consistió en dos etapas: Etapa de Preparación del sitio, Etapa de construcción de obras, en las cuales se realizaron las siguientes obras:

Preparación del Sitio

Actividades	Descripción
Delimitación de áreas de conservación	Se delimitarán las áreas a ser conservadas en cada una de las Etapas estableciendo marcas en el terreno con estacas y pintura de color para evitar que éstas sean perturbadas por las actividades de limpieza y remoción de vegetación. Se respetarán los cauces registrados ante CONAGUA así como las zonas federales correspondientes a cada uno de ellos, añadiendo una porción de terreno contigua a dichas zonas y que en cada una de las Etapas.
Trazo	Esta actividad consistirá en el trazo y limpieza del terreno por donde pasaran las vialidades -caminos principales y secundarios internos- del área a urbanizarse, así como de aquellas áreas que se destinarán al desplante de las Unidades Habitacionales, esto se realizará principalmente con maquinaria pesada.
Desmonte	Consiste básicamente en el desmonte de vegetación secundaria que obstruya el trazo. Se evitara el daño a árboles sanos y fuertes, ya que desde la etapa de planeación y de reconocimiento del sitio para la realización del ante proyecto arquitectónico se localizaron los ejemplares y se ubicó la construcción respetándolos.
Despalme	Retiro de la capa de tierra vegetal, la cual será aprovechada en los proyectos paisajísticos del mismo lugar, para este trabajo se empleará mano de obra del lugar y herramienta específica para el trabajo a realizar. El despalme retirado para dar paso a caminos, casas e infraestructura se utilizará en obras de conservación de suelos. En esta parte del proyecto se llevarán a cabo los movimientos de tierra necesarios para la nivelación de los caminos internos y de las terrazas de desplante de Unidades habitacionales
Excavaciones y	El terreno tiene las pendientes naturales que requerirán cierta nivelación para la construcción de los caminos

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Actividades	Descripción
Compactaciones	internos así como para la conformación de terrazas para el desplante de las Unidades habitacionales, por lo que deberán delimitarse dichas áreas y marcarse para señalar los individuos forestales que deberán removerse y al igual que en los caminos, se marcarán con pintura y se registrarán los volúmenes que deban derribarse. Una vez realizado el trazo de acuerdo al plano estructural, se definirán las plataformas del proyecto arquitectónico y se procederá al corte con maquinaria pesada si así lo requieren los niveles o de manera manual si el corte es mínimo. Una vez realizado lo anterior se continuará con las excavaciones para la cimentación hasta llegar a suelos firmes de acuerdo a las especificaciones de la mecánica de suelo y el cálculo estructural. Las compactaciones se harán con material de banco y se compactarán en capas con equipo mecánico hasta alcanzar la superficie ideal.
Rellenos	El material que se utilizará para rellenos saldrá de los cortes que se efectuaran dentro de cada uno de los proyectos, vialidades, o cualquier proyecto arquitectónico, se tratara de utilizar primero el material almacenado para este propósito más cercano al área del relleno..
Cimentación	Los elementos de cimentación serán de acuerdo a lo señalado en el estudio de mecánica de suelos, las dimensiones de los elementos, los armados, la resistencia del piso será especificada en cada obra de acuerdo a su análisis estructural, que será proporcionado por ingenieros y calculistas certificados.
Manejo de Flora	No se requiere la reubicación de ningún árbol, dado que la mayoría del predio se encuentra desmontado por su pasado uso agrícola. En la etapa de preparación del sitio se han hecho labores de reforestación principalmente con pino, cedro y árboles frutales. Los propietarios de los predios, como parte de las políticas del condominio, deberán respetar el arbolado existente.

Superficies de vegetación removida sin contar con la Autorización en materia de impacto ambiental.

Tipo de vegetación	Superficie removida (has)	Porcentaje
Acahual	1.0321	6.33
vegetación riparia	0.1485	0.91
vegetación sabanoide	15.1107	92.75
TOTAL	16.2913	100

6. ***Ubicación física del proyecto y planos de localización***

El proyecto habitacional denominado ECOTERRA se ubica en el estado de Jalisco, dentro del municipio de Puerto Vallarta, al sur del poblado denominado El Colorado y la carretera Estatal 544 --Las Palmas-Puerto Vallarta entre los km 78+880 al 79+000 y se ubica entre las coordenadas geográficas extremas de 20° 45´10.43 de latitud Norte y 105° 09´47.44 de longitud Oeste aproximadamente a 55 msnm.

Las coordenadas UTM del polígono que delimitan los terrenos donde se desarrollará el proyecto se indican

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	482842.4580	2295436.2650	33	483537.2300	2294487.0010
2	482851.6110	2295388.0420	34	483524.3510	2294337.0390
3	482921.0920	2295358.5090	35	483428.0350	2294323.4120
4	482933.6450	2295349.7400	36	483281.4400	2294248.4820
5	483004.9910	2295360.6600	37	483248.8330	2294277.7880
6	483026.7270	2295349.1900	38	483246.4030	2294351.3900
7	483069.7540	2295441.4460	39	482846.9770	2294457.4270
8	483055.6450	2295477.4100	40	482793.4250	2294607.4720
9	483265.6310	2295702.3860	41	482802.3850	2294650.2900
10	483311.0570	2295662.9360	42	482595.2720	2294544.5780
11	483400.8620	2295489.9320	43	482565.6290	2294538.8340
12	483296.4890	2295378.9770	44	482487.0260	2294552.4680
13	483204.0030	2295298.4080	45	482585.5510	2294796.1170

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

14	483191.5010	2295302.3460	46	482652.5250	2294826.9870
15	483171.7370	2295222.7950	47	482764.1110	2294929.1170
16	483249.6470	2294995.7530	48	482759.3260	2294948.9030
17	483275.4800	2294933.2100	49	482666.6900	2295076.6110
18	483299.6850	2294928.8870	50	482663.3640	2295102.7690
19	483351.7940	2294955.3720	51	482686.1960	2295253.5590
20	483528.2730	2295004.7790	52	482715.4610	2295227.4180
21	483489.0490	2295059.0440	53	482734.1590	2295263.2170
22	483593.0000	2295089.1250	54	482694.1500	2295295.3490
23	483563.9340	2294781.1090	55	482689.3460	2295316.9140
24	483456.8880	2294706.7450	56	482650.6330	2295298.1980
25	483342.7673	2294690.1535	57	482777.0310	2295442.9530
26	483031.4330	2294609.7140	58	482823.2240	2295427.4160
27	482912.6750	2294585.0720	58	482823.2240	2295427.4160
28	482978.8400	2294532.3620			
29	483051.5230	2294512.7800			
30	483345.7420	2294514.8070			
31	483349.5340	2294474.8690			
32	483489.7440	2294436.5940			

7. Dimensiones del Proyecto.

a) Documentación legal

Escritura	Propietario	Superficie ha,
Num. 25064 del 27 de octubre del 2009 de la notaria publica número 119 de Guadalajara, Jal.	*"Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V.",*	54-10-89.43
num. 7962 del 17 de diciembre del 2007, de la notaria publica numero 8 de Puerto Vallarta, Jal.	*"Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V.",*	7-45-22.39
num.6247 del 19 de diciembre del 2006, de la notaria publica numero 8 de Puerto Vallarta, Jal.	*"Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V.",*	07-84.43

b) ***Superficie a afectar (en m2) con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto, por tipo de comunidad vegetal existente en el predio.***

Uso de suelo	*Superficie (m2)*	*Superficie (has)*	*Porcentaje*
Acahual	148100.399	14-81-00.399	20.67
Agricultura	33857.7724	3-38-57.7724	4.72
SMSC	63438.8117	6-34-38.8117	8.85
Suelo desnudo (área actuación de PROFEPA)	162913.866	16-29-13.866	22.74
Vegetación riparia	5664.7022	0-56-64.7022	0.79
Vegetación Sabanoide	302420.698	30-24-20.698	42.21
totales	716396.249	71-63-96.249	100

SUPERFICIES GENERALES DE PROYECTO

La Superficie a afectar (en m2) con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto, por tipo de comunidad vegetal existente en el predio, para el caso de la selva mediana subcaducifolia (SMSC), vegetación sabanoide y vegetación riparia se ha integrado a un solo concepto denominado vegetación forestal.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

La totalidad de las actividades que se pretenden desarrollar de acuerdo al plan maestro del proyecto Ecoterra presentado por la empresa Constructora Inmobiliaria Los Patos S.A. de C.V., en septiembre del 2015, *Usos y destinos del suelo del proyecto Ecoterra*

Destino	*Superficie (m2)*	*Superficie (has)*	*Porcentaje*
Áreas verdes	170962.895	17-09-62.895	23.8642923
Áreas de cesión	34672.3858	3-46-72.3858	4.83983351
Comercial y servicios	14945.5808	1-49-45.5808	2.08621706
Conservación	148595.664	14-85-95.664	20.7421052
Desplante de edificios	143852.705	14-38-52.705	20.0800472
Estacionamientos	58893.2929	5-88-93.2929	8.22077068
Infraestructura	7058.085	00-70-58.085	0.98522082
Vialidades	126227.498	1-262-27.498	17.6197877
Andadores	11188.1436	1-11-88.1436	1.5617256
TOTAL	716396.25	71-63-96.25	100

Actividad	vegetación forestal (m2)	Acahual incluye la zona agrícola (m2)	Área sancionada por PROFEPA (m2)
Desplante de edificios	64807.4057	48834.4511	30210.8477
Sistema Vial	39819.6216	34592.6837	51815.193
Zona de andadores	8,756.8967	1708.1583	723.0886
Área de estacionamientos	23252.0889	19310.834	16330.37
Área comercial y de servicios	4374.1026	3436.309	7135.1692
Área de infraestructura	358.2646	586.5118	6113.3086
Áreas de cesión	10566.6761	4974.8201	19130.8896
Áreas verdes	95091.1762	49840.4139	26031.3053
Áreas de conservación	124497.9796	18673.9891	5423.694
TOTAL	371524.212	181958.171	162913.866

Superficies afectar por cobertura vegetal del proyecto Ecoterra

Uso de suelo	Superficie (has)			cambio de uso de suelo forestal permanente (has)	Sin cambio de uso (has)
	Totales	Forestal	Diversa a lo forestal		
Acahual	14-81-00.399		14-81-00.399		
Agricultura	3-38-57.7724		3-38-57.7724		
Selva mediana subcaducifolia SMSC	6-34-38.8117	6-34-38.8117		0-78-61.97	5-55-76.8417
Suelo desnudo derivado de un acahual	01-03-21.866		01-03-21.866		
Suelo desnudo (área actuación de PROFEPA)	15-25-92	15-25-92		15-25-92	
Vegetación riparia	0-56-64.7022	0-56-64.7022			0-56-64.7022
Vegetación Sabanoide	30-24-20.698	30-24-20.698		13-47-81.6188	16-76-39.0792
TOTAL	71-63-96.249	53-44-38.077	18-19-58.1714	29-52-35.5888	22-88-80.6231

8. ***Etapa de operación y mantenimiento***

Las actividades de mantenimiento de las instalaciones, así como la periodicidad del mismo, se enlistan a continuación

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Actividades relacionadas con la operación y mantenimiento del desarrollo	Periodicidad
CAMINOS INTERNOS	
Limpieza	Diario
Rehabilitación	Anualmente
RED DE AGUAS PLUVIALES	
Limpieza de canales	semanalmente
RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	
Cambio de tuberías en mal estado	Fin de vida útil
Cambio de llaves	Fin de vida útil
Revisión de fuente de bombeo	Mensualmente
ALUMBRADO GENERAL	
Revisión de instalaciones	Bimestral
Cambio de luminarias	Fin de vida útil
SEÑALAMIENTO TERRESTRE	
Reposición de letreros	Fin de vida útil
Repintado de señales	permanente
JARDINERIA	
Riego	Continua
Deshierbe y limpieza	Continua
Reposición de vegetación	continua
Fertilización y combate de plagas	Dos veces por año
Podas	continua
AMBIENTALES	
Recolección y disposición final de residuos de manejo especial domésticos	Cada tercer día
Monitoreo de las áreas de conservación, reforestación y transplante	Continua
Vigilancia y monitoreo de fauna silvestre dentro del predio	Continua
Monitoreo y control de fauna nociva en áreas de conservación	Mensual
Monitoreo de y control de plagas en áreas de conservación	Continua
Vigilancia, prevención y control de incendios forestales en áreas de conservación	Continua

Datos de Diseño para la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR Ecoterra

El proceso de tratamiento seleccionado para las aguas residuales que se producirán en el desarrollo habitacional Ecoterra consiste en un pretratamiento, reactor anaerobio de lecho suspendido, reactor biológico de lodos activados, sedimentador secundario y desinfección con cloro. Caudal 35 L/S en operación plena que sería en la cuarta etapa

9. Que la **PROMOVENTE** señaló que el Área del proyecto fue utilizado con fines agropecuarios de baja intensidad y como área de paso por habitantes de la localidad previo a la construcción de las instalaciones del cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado ECOTERRA y Obras iniciadas sancionadas por la PROFEPA, en el municipio de Puerto Vallarta, Jal., mismas que se encuentran actualmente en el

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

sitio, listos para conclusión de obras y su operación. El PROYECTO fue diseñado considerado que tenga una vida útil permanente.

10. Que por las características del proyecto no se requerirán de obras asociadas ni la utilización de explosivos. Que la generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmosfera que se genere durante la operación del PROYECTO se mencionaron en la MIA-P, en este subcapítulo se exponen las emisiones a la atmosfera, aguas residuales, manejo de aguas residuales, cumplimiento de la normatividad en la materia, manejo de residuos sólidos: acopio, transporte y disposición, separación de los residuos, acopio de los residuos, disposición de los residuos y elaboración de composta.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO.

11. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA** en análisis, se establece la obligación de la **PROMOVENTE** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene pretendida ubicación en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, le es aplicable el siguiente instrumento jurídico:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018
Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018
Plan Regional de Desarrollo, Región 09 Costa Norte
Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jal. 2012-2015
Plan parcial de Desarrollo Urbano "Arroyo El Quelitán"

Que la **PROMOVENTE** vincula el proyecto con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentó de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO**

12. Ordenamiento ecológicos territoriales

a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual los **PROMOVENTES** lo vinculó de la siguiente manera:

REGION ECOLOGICA: 6.32, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 65. Sierras de la Costa de Jalisco y Colima que la compone

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
65	Preservación de Flora y Fauna	Forestal - Minería	Ganadería-Turismo	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 21, 22, 23, 31, 33, 37, 38, 42, 43, 44

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

b) Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco (OETJ), validado por el Decreto publicado el día 28 de julio de 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", una primera modificación el día 27 de julio de 2006 y una segunda modificación el 01 de Octubre del 2011.
Los criterios de regulación ecológica y demás características de la UGA Ah_2212A son

Uso Predominante	Nivel de Fragilidad	Clave política Territorial	Uso compatible	Uso Condicionado	CRITERIOS
Ah Asentamientos Humanos	2 Baja	Aprovechamiento	Agricultura Infraestructura Turismo	Industria Flora y Fauna Pecuario Forestal Pesca	**Ag** 1, 3, 4, 5,6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 24,25, 26, 27, 28 **Ah** 1,2,3,4,5, 6,8,9,10,15 **Ff** 2, 3, 5,6,8, 9-12, 16 **Fo** 7,-9, 10. **In** 1, 2. **If** 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 19, 24, 27, 29 **MaE** 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 89, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,-17, 18, 19-20, 23, 25, 28, 33, 43 **P** 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8. **Tu** 2, 5, 7, 8,9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37. **Pe** 3, 4.

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por la PROMOVENTE que indica la aplicación de los criterios los cuales se señalan en las páginas 83 a la 130 del Capítulo III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del proyecto denominado "**cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado** ECOTERRA", es congruente con el **uso predominante Asentamientos humanos** del Programa de Ordenamiento Ecológico del estado de Jalisco.

No se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, la **PROMOVENTE** señaló la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por la **PROMOVENTE** son técnicamente viables de llevarse a cabo

Así, de la vinculación realizada por la promovente con respecto de su atención a los criterios ecológicos del OETJ *por parte del proyecto, esta DELEGACIÓN FEDERAL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la LGEEPA, así como del Artículo 35 de la misma LGEEPA, determina que el proyecto cumple con los objetivos perseguidos por el mismo, al tenor de que las obras y actividades tendientes a su construcción y operación únicamente se circunscribirán, sin menoscabo de que la promovente aplique las medidas que diseñó y plasmó en la MIA-P, contribuyendo al mantenimiento de la funcionalidad del ecosistema de colindante al PROYECTO.*

Con base en los anteriores razonamientos y en apego a lo establecido en el Artículo 35 de la LGEEPA, respecto a que la resolución que emita la Secretaría a la manifestación de impacto ambiental, será debidamente fundada y motivada, en el que en su segundo y tercer párrafos se establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", como el evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

aprovechamiento o afectación; por lo que, la presente resolución, debidamente fundada y motivada, atiende lo previsto por el Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco (OETJ).

c) ***Planes o programas de desarrollo urbano (PDU)***
Plan parcial de Desarrollo Urbano "Arroyo El Quelitán" *Publicada en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco el 26 de junio del 2012 en el Tomo 1, año 3, número 5.*

De acuerdo a lo indicado en el plano de Zonificación Secundaria (E.2), el proyecto Ecoterra tiene un uso habitacional densidad alta (H4) y Mixto Distrital de Densidad Alta (MD-4). Uso Habitacional Densidad Alta (H4). De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación de Jalisco los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad alta unifamiliar tipo H4-U, plurifamiliar horizontal, tipo H4-H y plurifamiliar vertical, tipo H4-V, estarán sujetas al cumplimiento

d) Que la Dirección de Ecología del municipio de Puerto Vallarta, Jal. mediante oficio 1176/2014 expediente ecoterra emite dictamen condicionado con fecha 8 de diciembre del 2014 de la manifestación de impacto ambiental en modalidad particular para el proyecto ecoterra, en el ámbito municipal.

13.RESPECTO AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y REGIONES PRIORITARIAS, el promovente expone que :
El proyecto no se ubica dentro áreas naturales protegidas cercanas y se considera que no habrá afectación alguna a las ANP´s de la región debido a su distancia.

14. Normas oficiales mexicanas.

Que la **PROMOVENTE** realizó de manera y puntual objetiva la vinculación con las normas oficiales mexicanas aplicables al PROYECTO de la Manifestación de Impacto Ambiental

NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada el 6 de enero de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.
NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (D.O.F. 06 de Marzo de 2007).
NOM-045-SEMARNAT-2006 Que establece Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición (D.O.F. 13/Septiembre/2007).
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres que se encuentran en categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.

15. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que las localidades del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTOS DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO INVENTARIO AMBIENTAL

16. Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del sistema ambiental donde se insertará el **PROYECTO**, así como el análisis de las condiciones, problemática y tendencias del mismo, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido.

    De acuerdo con la información presentada por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, el SA donde se insertará el **PROYECTO** se delimito de la siguiente forma:

    Se estableció como Sistema Ambiental la cuenca denominada Cuenca del Arroyo "El Colorado", la cual tiene una superficie de 5867.5049438 has. y está definida por las siguientes coordenadas UTM.

    El sistema ambiental comprende una microcuenca con una altura media sobre el nivel del mar de 100 metros, siendo la altura más baja de 17 msnm y la más alta de 380 msnm, su paisaje geomorfológico se observa pendientes menores de 2% y un sistema de cañadas difusas muy abierto que corresponden a los ríos Ameca por su flanco O, y Mascota por el S, los cuales forman amplias zonas de anegamiento y de recorrido indefinido. Sus bordes E y S son muy claros y se configuran a partir de los límites de la unidad geológica de suelo conglomerado propio de los Lomeríos y de los suelos de basalto dispuestos en la sierra. Los suelos de esta unidad son predominantemente fluvisoles franco arenosos de estructura débil y con arcilla limitada y la vegetación original está casi erradicada.

    El área de influencia corresponde al polígono definido como "área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Arroyo El Quelitan"

Uso de suelo	Superficie (has)	Porcentaje
Agricultura de riego	134.235	2.28742739
Agricultura de temporal	1962.608	33.4437613
Vegetación sabanoide	1687.320	28.7527246
Selva Mediana Subcaducifolia secundaria	347.130	5.91525809
Selva Mediana Subcaducifolia primaria	391.702	6.67478588
Pastizal inducido	1153.193	19.6509498
Suelo urbano	96.705	1.64789858
Suelo desnudo	95.490	1.62719441
TOTAL	5868.383	100

17. *Que para dar cumplimiento con lo antes mencionado la **PROMOVENTE** desarrollo una comparación entre el escenario anterior a la realización de la obra y aquel posterior, Capítulos tercero al quinto (páginas 21-38) del Dictamen Técnico que fue presentado a la PROFEPA* EXPEDIENTE E PFPA/21.3/2C.27.5/00044-15, ASÍ COMO DENTRO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON NÚMERO DE OFICIO PFPA/ 21.5 / 2C.27.5 / 8373 -15 – 010407 FECHADA EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

18. *Que para fines prácticos, la **PROMOVENTE** presentó la descripción del SA de la página 131 a la 143 y el diagnóstico ambiental del mismo en las páginas 143 a la 252 del capitulo IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto de la Manifestación de Impacto Ambiental; destacando la Delegación Federal, lo siguiente:*

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00. Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

ASPECTOS ABIÓTICOS
CLIMA
De acuerdo a la carta de unidades climáticas, el sitio se encuentra dentro de un tipo de clima Aw1 (w): CLIMA CÁLIDO SUBHÚMEDO, EL *de acuerdo con el sistema de Koppen modificado por Enriqueta García*

AGUAS SUPERFICIALES
Las principales corrientes superficiales que drenan a la cuenca en estudio son los ríos Ameca y Mascota, que nacen a 25 km al W de Guadalajara y 12 km al oriente de Mascota, respectivamente, siendo este último afluente del primero; la confluencia entre ambos, se localiza a 5 km aguas arriba de la desembocadura del río Ameca al Océano Pacífico. Otras corrientes alimentadoras a este río lo constituyen los arroyos Guastitán y San Sebastián que lo confluyen por la margen derecha e izquierda respectivamente.

Dentro de la subcuenca 14Cc, se ubica la microcuenca del Arroyo "El Colorado", la cual tiene una superficie de 5867.5049438 ha., esta subcuenca tiene una serie de nanocuencas a las que se les ha denominado: Los Menores, El Zancudo, El Colorado, Los Cuartones y una cuenca pequeña.

GEOMORFOLOGÍA Y GEOLOGÍA
Finalmente, las topoformas ubicadas en Sierra Compleja son unidades con afloramiento rocoso y suelos muy delgados, con sistema de drenaje semipinado y rápido, con buena capacidad de escorrentía y regular facilidad para la infiltración y, particularmente, son un muy buen soporte para vegetación nativa del área de selva media y alta, empero muy susceptibles a la erosión cuando son alterados dichos elementos

Geomorfología del área de proyecto
Respecto a la topografía del predio, este se encuentra entre una zona de lomeríos someros, cuya altura promedio es de 50 msnm, la altura máxima es de 66 msnm y la mínima de 34 msnm. Esta altura permite que no exista peligro de inundación por el desbordamiento del rio Ameca, que se encuentra a 4.5 km en línea recta

TIPO DE SUELO

Tipos de suelo en el predio del proyecto y su área de influencia de acuerdo con la clasificación de FAO-UNESCO e INEGI.
Tomando como referencia las cartas edafológicas F13C69 y F13C59 escala 1:50,000 del INEGI, las unidades edafológicas presentes para el sistema ambiental corresponden a Feozem haplico más Fluvisol eutrico de clase textural media (Hh+Je/2), Regosol eutrico mas Feozem haplico de clase textural media (Re+Hh/2), Feozem haplico más Regosol eutrico de clase textural media (Hh+Re/2) y Regosol eutrico de clase textural media (Re/2).

El estudio de mecánica de suelos realizado para el proyecto Ecoterra, se observa que en general el subsuelo está integrado por arena limosa y limos arenosos de baja a mediana y de mediana a alta plasticidad y resistencia en estado seco de color café oscuro, café claro grisáceo y café rojizo, con estado de compacidad relativa floja, media, densa; humedad natural cercana y superior a la óptima, esto debido a la presencia de escurrimientos o

ASPECTOS BIÓTICOS
FLORA

De acuerdo a lo marcado en las cartas de uso de suelo y de vegetación PUERTO VALLARTA F13C69 y SAN JUAN DE ABAJO F13C59 escala 1:50,000 del INEGI elaboradas por el procedimiento de fotointerpretación y verificación de campo con fotografías aéreas escala 1:250,000 tomadas en febrero de 1971 el uso de suelo del polígono del proyecto Ecoterra correspondía a una Selva Mediana Subcaducifolia F(S)m (sc) y agricultura temporal anual (AtpA). En la gráfica IV.5 se muestra una el recorte de las cartas de uso de suelo y vegetación

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

F13C69 y F13C59, la cual se compara con la los polígonos digitalizados de esta carta y representados en la imagen de satélite del 11 de mayo del 2004 del programa google earth.

La vegetación forestal dentro del área del proyecto corresponde a selva mediana subcaducifolia secundaria, vegetación sabanoide, que en realidad corresponde a una selva mediana terciaria, agricultura (de riego y de temporal) pastizal inducido y suelo urbano y desnudo y vegetación riparia, que en realidad corresponden a una selva mediana subcaducifolia con diferentes estados de conservación.

FAMILIA/Especie	FAMILIA/Especie	FAMILIA/Especie	FAMILIA/Especie
ANACARDIACEAE	Bahuinia pauletia	CARICACEAE	MYRTACEAE
Mangifera indica	Caesalpinia eriostachys	Carica papaya	Psidium sartorianum
Spondias mombin	Gliricida sepium	Jacaratia mexicana	Eugenia capulli
ANONACEAE	Enterolobium cyclocarpum	CECROPIACEAE	MUNTINGYACEAE
Annona reticulata (Ruiz y Pav)Oven.	Leucaena lanceolata	Cecropia obtusifolia	Muntingia calabura L.
Cymbopetalum hintonii	Lysiloma microphyla	CHRYSOBALANACEAE	NYCTAGINACEAE
APOCYNACEAE	Lysiloma acapulcensis	Couepia polyandra	Pisonia aculeata
Plumeria rubra	Mimosa constenya	COCHLOSPERMACEAE	PALMAE
Stemmadenia sp.	Mimosa pigra	Cochlospermum vitifolium	Sabal rosei
Thevetia ovata	Pithecellobium lanceolatum	CONVULVOLACEAE	Acrocomia mexicana
ARISTOLOCHIACEAE	Poeppigia procera	Ipomoea murocoides	PICRODENRACEAE
Aristolochia taliscana	Senna alata	DILLINEACEAE	Piranhea mexicana
BIGNONIACEAE	Senna mollissima	Curatella americana	PIPERACEAE
Arrabidaea patellifera	FLACOURTIACEAE	EUPHORBIACEA	Piper hispidum
Cresentia alata	Casearia corymbosa	Hura polyandra	POLYGONACEAE
Tabebuia rosae	Caesaria arguta	Cnidoscolus spinosus	Coccoloba barbadensis
Morfoespecie 1	LAURACEAE	Jatropha sp.	RUBIACEAE
Bixa orellana	Nectandra glabrescens	Manihot aesculifolia	Randia aculeta
BOMBACACEAE	MALPIGYACEAE	Ricinus communis	Hintonia latiflora
Ceiba aesculifolia	Byrsonima crassifolia	Sapium pedicellatum	SAPINDACEAE
Pseudobombax palmeri	MALVACEAE	FABACEAE	Cupania dentata
BORAGINACEAE	Hibiscus donell-smith	Acacia farnesiana	Paulllinia cururu
Cordia alliodora	Hibiscus pallidus	Acacia hindsii	Melicoccus oliviformis
BURSERACEA	Guazuma ulmifolia	Acacia cochliacantha	SAPOTACEAE
Bursera excelsa	Luehea candida	Acacia pennatula	Manilkara sapota
Bursera simaruba	Malvaviscus arboreus	Apoplanesia paniculata	VERBENACEAE

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Bursera instabilis	MELIACEAE		Vitex pyramidata
CACTACEAE	Cedrela odorata	CAPPARACEAE	Ficus padifolia
Acanthocereus occidentalis	Swietenia humilis	Morisonia americana	Ficus obtusifolia
Pachicereus pecten-aboriginium	Trichila trifolia	CAPPARIDACEAE	Brosimum alicastrum
Opuntia karwinskiana	MORACEAE	Capparis flexuosa	MYRSINACEAE
CANNABACEAE	Ficus cotinifolia	Capparis indica	Ardisia revoluta
Trema micrantha	Ficus insipida		

Sitio de Proyecto

listado de especies de flora bajo alguna de las categorías de la NOM-59-SEMARNAT-2010. distribuidas dentro del sitio de proyecto

Orbignya guacuyule	Palma de coquito de aceite	Pr. Protección especial (no endémica
Astronium graveolens	Palo de cera, Palo de culebra	A amenazada (no endémica
Tabebuia palmeri	Amapa de monte	A amenazada (no endémica)

Dentro del área del proyecto se observaron 19 especies distintas de vegetación, pertenecientes a 6 familias, siendo la familia Fabaceae la mayormente representada. Las especies se encontraron mayormente en su estrato arbóreo, todas fueron identificadas como nativas. La mayoría de los ejemplares identificados dentro del muestreo corresponden a individuos con un diámetro bajo, teniendo la mitad de los ejemplares arbóreos un diámetro menor a los 10cm; respecto de la altura todos los ejemplares sobrepasan los 3 metros de alto.

FAUNA TERRESTRE

Muestreo realizado
Esta fase, consiste en el registro, observación, captura y liberación de vertebrados. Se encuentra dividida por dos tipos de registro, como lo son el directo y el indirecto, que se describen a continuación

a) Clasificación del Hábitat: Se realizó basado en las características fisonómicas de la vegetación, las cuales reflejan la condición actual del hábitat.
b) Recopilación de la Información: Sobre la presencia de especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos presentes en la zona de estudio.
c) Observación, captura-liberación y determinación taxonómica de las especies de vertebrados presentes en el área de estudio.
d) Estimación de la riqueza y abundancia durante el trabajo de campo.
e) Cálculo del índice de riesgo de las especies registradas durante el trabajo de campo.

El registro de la fauna silvestre dentro del sitio del Proyecto y su área de influencia se efectuó de manera directa e indirecta. Para el grupo de anfibios y reptiles, la colecta se realizó directamente con la mano, así como mediante rastros o huellas y reportes de la población local. Para el grupo de las aves y mamíferos, se realizaron avistamientos, capturas por medio de métodos de trampeo, así como registro por medio de rastros y reportes de la población local sobre su presencia en el área.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Para llevar a cabo un trabajo de campo eficiente se requirió de observación, búsqueda y colecta en lugares potenciales que pudieran albergar algún tipo de fauna, tanto terrestre como acuática, mediante la implementación de técnicas que consistieron en la realización de transectos (en banda y en línea), mediante recorridos lineales con distancia variable que fue de los 100 a 1000 metros o con un ancho de banda fijo o variable, dependiendo de la accesibilidad y el factor potencial que pudiera presentar dichos sitios, esto es en base a la posible presencia de lugares potenciales que pudieran albergar algún tipo de fauna de interés. Los transectos empleados en el trabajo de campo del presente estudio fueron de 1000 m de largo con un ancho de banda variable para cada lado (izquierda y derecha). Cada recorrido se realizó de manera silenciosa, esto con la finalidad de poder detectar cualquier movimiento o ruido de la fauna y con ello poder identificar a la especie.

de reptiles registrados dentro del proyecto Ecoterra.

Especie	Nombre común
Drymarchon melanurus	Tilcuate
Lampropeltis triangulum	Falso coral o Gotacoral
Drymobius margaritiferus	Petatillo
Leptodeira maculata	Culebra ojo de gato
Anolis nebulosus	Roño de paño
Sceloporus horridus	Lagartija espinosa del Pacífico
Sceloporus utiformis	Lagartija espinosa del Pacífico
Aspidoscelis communis	Huico moteado gigante de la costa de Jalisco
Iguana iguana	Iguana verde
Ctenosaura pectinata	Iguana negra

Especies de anfibios registradas dentro del proyecto Ecoterra

Especie	Nombre común
Rhinella marina	Sapo gigante
Tlalocohyla smithii	Rana de árbol mexicana enana

Especies de mamíferos registrados dentro del proyecto Ecoterra

Especie	Nombre común
Canis latrans	Coyote
Urocyon cinereoargenteus	Zorra gris
Puma yagouaroundi	Leoncillo
Mephitis macroura	Zorrillo rayado
Conepatus leuconotus	Zorrillo de espalda blanca
Spilogale pygmaea	Zorrillo manchado
Nasua narica	Coatí
Odocoileus virginianus	Venado cola blanca
Dasypus novemcinctus	Armadillo de nueve bandas
Didelphis virginiana	Tlacuache
Sciurus colliaei	Ardilla gris del pacifico

Especies de aves registradas dentro del proyecto Ecoterra

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Especie	Nombre común
Buteo jamaicensis	Aguililla cola roja
Buteogallus urubitinga	Aguililla-negra mayor
Cathartes aura	Zopilote cabeza roja
Coragyps atratus	zopilte común
Dendrocygna autumnalis	Pijije ala blanca
Amazilia beryllina	Colibrí berilo
Amazilia violiceps	Colibrí corona violeta
Archilochus alexandri	Colibrí barba negra
Caprimulgus ridgwayi	Tapacaminos tu cuchillo
Charadrius vociferus	Chorlo tildío
Columbina inca	Tórtola cola larga
Columbina passerina	Tórtola coquita
Columbina talpacoti	Tótola rojiza
Leptotila verreauxi	Paloma arroyera
Chloroceryle americana	Martín pescador verde
Crotophaga sulcirostris	Garrapatero pijuy
Piaya cayana	ciclillo canela
Falco sparverius	Cernícalo americano
Falco peregrinus	Halcón peregrino
Ortalis poliocephala	Chachalaca pálida
Setophaga petechia	Chipe amarillo
Geothlypis trichas	Mascarita común
Hirundo rustica	Golondrina tijereta
Cassiculus melanicterus	Cacique mexicano
Icterus pustulatus	Bolsero dorso rayado
Icterus spurius	Bolsero castaño
Lanius ludovicianus	Alcaudón verdugo
Mimus polyglottos.	Centzontle norteño
Mnioltilta varia	Chipe trepador
Myiodynastes luteiventris	Papamoscas atigrado
Myiozetetes similis	Luis gregario
Pachyramphus aglaiae	Mosquero cabezón degollado
Piranga ludoviciana	Tángara capucha roja
Pitangus sulphuratus	Bienteveo
Polioptila caerulea	Perlita azulgris
Quiscalus mexicanus	Zanate mexicano
Saltator coerulescens	Picurero grisáceo
Sporophila torqueola	Semillero de collar
Stelgidopteryx serripennis	Golondrina ala aserrada
Troglodytes aedon	Chivirín saltapared
Turdus rufopalliatus	Mirlo dorso rufo
Tyrannus melancholicus	Tirano tropical
Vireo hypochryseus	Vireo dorado
Volatinia jacarina	Semillero brincador
Cardellina pusilla	Chipe corona negra

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00. Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Listado de especies de flora bajo alguna de las categorías de la NOM-59-SEMARNAT-2010. Distribuidas dentro del sitio de proyecto

Lampropeltis triangulum	Falso coral o Gotacoral	A
Leptodeira maculata	Culebra ojo de gato	Pr
Iguana iguana	Iguana verde	Pr
Ctenosaura pectinata	Iguana negra	A
Puma yagouaroundi	Leoncillo	A
Spilogale pygmaea	Zorrillo manchado	A
Falco peregrinus	Halcón peregrino	Pr
Buteogallus urubitinga	Aguilillа-negra mayor	Pr
Eupsittula canicularis	Perico frente naranja	Pr
Forpus cyanopygius	Perico catarina	Pr

PAISAJE

Este profuso sistema de cañadas configura paisajes de lomeríos someros y lomeríos intermontanos ubicados todos en un promontorio de conglomerado arenisco (ar-cg) donde la acción hidráulica continua configurando la fisiografía del sitio debido a la maleabilidad del suelo. Esta combinación de variables, obliga a realizar y promover un adecuado manejo de la vegetación natural, siendo primordial integrar proyectos de urbanización que produzcan el menor impacto posible a los especímenes ubicados en laderas erosivas y cañadas, primordialmente. Esta condición, consecuentemente permitiría controlar las áreas de inundación, o prevenir su formación, en el borde de contacto de los lomeríos con el piso del valle.

ASPECTOS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS

Como primer acercamiento al conjunto destaca que las localidades de Verde Valle, Rancho Nácar, Arboledas Ixtapa y Lomas del Valle, son asentamientos de fundo anterior al año 2000; de acuerdo a los registros censales del INEGI. También que las localidades de El Colorado y El Ranchito correspondan a los núcleos poblacionales de fundo original ejidal que se ubican en el Área de Estudio; y que El Zancudo y La Desembocada sean las dos primeras ampliaciones a sus respectivas áreas urbanas. En todos los asentamientos

Históricamente, las localidades con registro censal que incrementaron más en términos absolutos su población durante los últimos 20 años, fueron El Zancudo, El Ranchito y El Colorado. Una consecuencia directa del crecimiento demográfico es el incremento en la formación de asentamientos irregulares, pues se detectaron 13 bajo esta condición. Actualmente existen 18 localidades registradas donde habitan 3,954 personas de las cuales 50.52% son mujeres y 49.47% son varones, siendo el grupo más conspicuo en cantidad el de los niños con 14 años de edad y menos, grupo seguido por el de los jóvenes y después el de los adultos mayores

En cuanto a los servicios intradomiciliarios; y de conformidad a lo observado en campo, la mayor concentración de viviendas ubicadas en estas localidades no cuentan con agua en su interior surtida a través de hidrante conectado a una red pública, ni con drenaje sanitario conectado a una red de desalojo pública

La vegetación sabanoide se componen por comunidades de árboles primarios combinados con árboles secundarios y un sotobosque con abundantes arbustos, muchos de ellos sufrútices o semileñosos y otros netamente leñosos. En buena medida estas comunidades se derivan de un aprovechamiento forestal, ya sea formal o mediante saca de maderas útiles en el medio rural. Esto favorece la introducción de ganado en áreas abiertas y se incrementa la cubierta arbustiva. Esta condición se puede ejemplificar en el SA por la abundancia

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280; Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

de huizaches del género *Acacia, Conostegia xalapensis, Randia armata, Byrsonima crassifolia*, entre otros. Este estado puede mantenerse así mientras los factores perturbadores no dejan de incidir.

Que la **PROMOVENTE** presentó en el **contenido** de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado "cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado ECOTERRA" el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental y realizó la vinculación de la problemática ambiental con las características del **PROYECTO** de manera objetiva y puntual.

De lo expuesto por la **PROMOVENTE**, esta Delegación considera que la información presentada es adecuada, ya que describe las condiciones ambientales que prevalecen en el SA, la ejecución del **PROYECTO** no incidirá significativamente como proceso de cambio negativo, ya que el sitio donde se pretende implementar posee un grado de perturbación por actividades antrópicas, que ha incidido sobre la vegetación presente en el SA; por lo que las condiciones de conservación que prevalecen en el sitio del proyecto se conservarán al ser el proyecto de características sustentables.

De acuerdo con lo corroborado por la **PROMOVENTE**, mediante muestreos de campo realizados y la información bibliográfica, se confirmó la presencia dentro del área de influencia del **PROYECTO** de especies de flora y fauna silvestre listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, sin embargo, se tendrán que establecer acciones necesarias para reducir el impacto sobre la flora y fauna silvestre. En el caso de la fauna existen especies que se logran adaptar a las condiciones del medio y otras se desplazaran a sitios conservados y considerados que la mayor probabilidad de distribución de especies de fauna silvestre se localice en las partes donde existen zonas conservadas de vegetación, es necesario que se condicione a la **PROMOVENTE** a la implementación y evaluación de acciones y medidas de mitigación dirigidas a mejorar y conservar la continuidad de los componentes y procesos ecológicos existentes.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

19. Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del **REIA**, disponen la obligación de que en la **MIA-P** se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del **REIA**, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para su atención, la PROMOVENTE señaló que se identificaron, describieron y evaluaron los impactos que pudieran generar las obras y actividades del PROYECTO *"cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado ECOTERRA"* indicados sobre los componentes y procesos ambientales y socioeconómicos de su entorno. Que las obras se encuentran casi en su totalidad construidas y resta únicamente el permiso de impacto ambiental para finalizar la etapa de construcción y para su operación y mantenimiento durante la vida útil de las mismas.

La valoración de impactos de este capítulo se refiere a los aspectos ambientales del **PROYECTO**, ya que la metodología de planificación y diseño del **PROYECTO**, fundamentada en el marco legal aplicable, garantiza que no puede haber impactos derivados del incumplimiento de normatividad ambiental vigente y aplicable, ajustando el **PROYECTO** a lo establecido en el artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Las interacciones ambientales identificadas, representan todos los impactos previsibles por las obras y actividades que plantea el **PROYECTO**, por lo que para su análisis se enlistan relacionándolas con los componentes ambientales, socioeconómicos y culturales descritos y diagnosticados para el predio y el SA, permitiendo identificar con precisión las que, potencialmente pueden ser producidas por dichas obras y actividades, con carácter negativo o positivo

20. Que para la valoración de los impactos ambientales del **PROYECTO** la **PROMOVENTE** se basó en el siguiente Procedimiento para la Evaluación del Impacto Ambiental:

a. La información técnica del dictamen técnico de daños ambientales entregado, y analizado por la PROFEPA.
b. La información técnica de la descripción del proyecto manifestada por la promovente en el Capítulo II de la MIA-P
c. La información técnica y ambiental que ha sido generada para los procesos de caracterización y zonificación ambiental y socioeconómica realizadas en el predio, área de influencia y SA, relativa al capítulo cuatro, misma que se puede consultar en el Capítulo IV de la presente MIA-P.
d. Análisis cartográfico con SIG y datos vectoriales (shapes) obtenidos de la página web de la CONABIO para los temas de uso de suelo y vegetación, geología, edafología, geomorfología, clima y regiones hidrológicas.
e. Levantamiento de datos topográficos.
f. El cumplimiento de los instrumentos de planeación y la normatividad ambiental que se puede consultar en el Capítulo III de la presente MIA-P.

Al igual que para las fuentes de disturbio, se genera una lista de los sistemas, subsistemas, componentes ambientales e indicadores de impacto, estos se muestran en la tabla V.2. Esta lista fue construida en base a lo recomendado por Canter (1998), Conésa-Fernández (1997)

Que la **PROMOVENTE** hace hincapié al mencionar que el **PROYECTO** en evaluación consiste únicamente en las actividades a desarrollarse para finalizar la etapa constructiva y para la Etapa de Operación y Mantenimiento de las instalaciones de proyecto, debido a que las obras y actividades de las Etapas de Preparación del Sitio y gran partes de la Construcción, fueron objeto de procedimiento administrativo ante la PROFEPA.

Que las obras y actividades del **PROYECTO** que pueden generar afectaciones ambientales son las siguientes: Después de la identificación de indicadores, se genera la matriz cribada de impactos potenciales para identificar las relaciones causales entre las acciones del proyecto y los indicadores de impacto. En las columnas se colocan las actividades por etapas y en las filas los indicadores ambientales.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Impactos en la vegetación
El desmonte de vegetación implica la remoción permanente de vegetación arbórea y arbustiva dentro para vialidades, y despalme para las construcciones de casas y servicios, marca el proyecto y en las superficies adicionales que requiere para las obras complementarias.
La actividad de desmonte consistirá en la eliminación de la vegetación, derivado del retiro del estrato arbóreo y arbustivo, esto mediante medios manuales o bien mediante el empleo de quipo mecánico principalmente para el caso de aquellos elementos arbóreos de gran talla.

Los impactos previstos son;
Pérdida y transformación del hábitat para la fauna
Interrupción de sitios de traslado y movimientos de fauna

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

El efecto barrera es uno de los impactos más significativos, por la transformación total y permanente del paisaje original (afectación de la calidad y absorción visual y belleza escénica),
Las maniobras de la maquinaria se propiciará la generación de tolvaneras y emisiones de ruido,

Que la **PROMOVENTE** señaló que las actividades realizadas en la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto no generarán afectaciones negativas significativas a los siguientes componentes y factores ambientales:

Suelo
Los principales impactos que se presentaran como resultado de la excavación necesaria para la implementación de las estructuras que componen el proyecto, así como de la posible contaminación de suelos en caso de un mal manejo de residuos sólidos. Ninguno de estos impactos son permanentes ni periódicos.

El proyecto no modificara las condiciones químicas del suelo, y no se plantea la realización la extracción de materiales pétreos, de acuerdo a la información proporcionada por el responsable y de conformidad con la naturaleza de las obras.

Agua
Como parte de las actividades de operación del proyecto será necesaria la instalación de unos sanitarios, los cuales contendrán una micro planta de tratamiento modular, la cual recibirá las aguas residuales resultantes de la operación de las casas habitación y servicios.

Tomando en cuenta lo anterior, se concluye que ninguno de los dos impactos que potencialmente se presentarán al componente agua en la etapa de operación, pueden considerarse significativos debido a que no se compromete la capacidad de carga de los acuíferos, ni la integridad del ecosistema.

Paisaje
Uno de los impactos ambientales más importantes y permanentes (residuales), en el caso de que se implemente el proyecto, será el que afecta al componente paisaje principalmente por la actividad de construcción de obras, afectará de manera negativa al paisaje al modificar la cobertura de vegetación, componente estrechamente ligado al paisaje. Siendo así, este impacto debe ser considerado como irreversible y de alta magnitud e importancia si se toma en cuenta que la superficie a para remover vegetación

Aire
Este es un impacto directo a la calidad de la atmósfera, sin embargo tanto el ruido, como los gases y el polvo son disipados en la atmósfera casi instantáneamente por efecto del viento. En el caso particular de la emisión de ruido provendrá principalmente del equipo que se requiera para la preparación del sitio y la construcción. Por último se generará polvo que será emitido por el movimiento de materiales polvosos.

Flora (R)
Este impacto se presentará de manera directa afectando al componente flora, con la característica de residual.

La remoción de ejemplares arbóreo, arbustivos y herbáceos de por lo menos 42 especies identificadas, Siendo así, este impacto debe ser considerado como irreversible y de alta magnitud e importancia si se toma en cuenta que la superficie a para remover vegetación

Fauna (R)
Los impactos de reducción de hábitats y migración de fauna ocasionados por la construcción de obras provisionales y el deshierbe se presentarán de manera directa afectando al componente fauna en su porción

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

terrestre, *Siendo así, este impacto debe ser considerado como irreversible y de alta magnitud e importancia si se toma en cuenta que la superficie a para remover vegetación*

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

21. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe de contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, identificados dentro del SA en el cual se incluye el **PROYECTO**, la PROMOVENTE señaló que las medidas preventivas, de mitigación y correctivas señaladas para el proyecto son específicas para los impactos ambientales que pudieran derivarse de las obras y actividades a realizar para la operación del proyecto "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO ECOTERRA" en y se sustentan en la premisa de que siempre es mejor no producir los impactos que establecer medidas correctivas.

En este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P,** se describieron las medidas de las cuales son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por la operación del **PROYECTO**.

La **PROMOVENTE** propuso las medidas de mitigación por componente ambiental, estas medidas se encuentran de manera específica en las páginas 2 a la 12 de del Capitulo VI. Medidas Preventivas y de Mitigación de los Impactos Ambientales de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular denominada "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO ECOTERRA", a continuación se señalan las medidas que se presentaron en la MIA-P:

En este Dictamen Técnico de Daños se establecieron las siguientes medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

Se identificaron 6 medidas de mitigación (MM) que se deberán realizar para reducir y compensar los impactos ambientales identificados, y así garantizar el costo ambiental que implicó la remoción de vegetación forestal sin contar con la Autorización de Impacto Ambiental. La jerarquización y la importancia de las medidas de mitigación se derivan de distintas consideraciones ambientales y económicas.
MM-1 Reforestación en una superficie de 15.2592 has.
MM-2. Programa de reproducción de especies vegetales que estén incluidas en la NOM-059, que sirvan como especies de alimentación reproducción de fauna silvestre y que sean útiles en actividades de jardinería del proyecto.
MM-3. Elaboración y ejecución de un programa de fauna silvestre
MM-4. Creación de una Reserva Privada Protegida Voluntaria en las áreas de conservación del proyecto.
MM-5. Elaboración y ejecución de un programa de manejo de residuos en el que se contemple la limpieza de arroyos, barrancas.
MM-6.- Recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición adecuada de residuo

El programa de reforestación con especies nativas propias de la selva mediana subcaducifolia de la zona de Puerto Vallarta, inició el 17 de septiembre del 2015, la zona donde se realizó la reforestación se ubicó dentro del polígono del proyecto ECOTERRA y está delimitada por las siguientes coordenadas UTM

Coordenada X	Coordenada Y
483084.26	2295184.23
483100.80	2295185.66

483099.83	2295172.35
483084.54	2295171.38

Se definieron 13 polígonos que suman una superficie de 148595.664 m2 (14-85-95.664 has) de conservación lo que representa el 20.74% de la superficie total del predio y dentro de estos se propondrá la creación de la reserva protegida voluntaria como se indica en la figura

COMPONENTES	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	INDICADORES DE ÉXITO	RECURSOS, COSTOS, INSTRUMENTOS
Suelo y agua	Al quedar los suelos desnudos, sin vegetación, movimiento de aire y el desplazamiento de cauces temporales pueden sufrir procesos erosivos. El suelo desprovisto de vegetación se nivelara y compactara.	• Rescate y conservación del suelo (producto del despalme): • Previo a las obras, se deberá realizar una estimación correcta del suelo a rescatar, de acuerdo a los tipos de suelo presentes en las zonas despalmadas. • Para recuperar y conservar el suelo orgánico producto del despalme, es necesario aplicar acciones sencillas, encaminadas a preservar sus propiedades fisicoquímicas. A continuación se describen las más importantes: • Previo al despalme se establecerán los sitios para el almacenamiento temporal del suelo orgánico, delimitándolos de las áreas de construcción por medio de estacas, cinta preventiva o algún medio visual. Los sitios más recomendables para llevar a cabo el almacenamiento del suelo, son las áreas que no resulten afectadas y que estén libres de vegetación forestal y que preferentemente tengan una topografía plana o con una ligera pendiente. • Identificar la profundidad del horizonte fértil u orgánico • El personal destinado a las labores de despalme y movimiento del suelo orgánico deberá ser capacitado previamente. • Realizar el despalme necesario, respetando los límites de la línea del proyecto. Evitar el despalme en las áreas de almacenamiento temporal del suelo orgánico. • La capa superficial del suelo orgánico será removida utilizando maquinaria adecuada, evitando en todo momento la compactación. La remoción del suelo se hará	Programa de reforestación Informes de vigilancia ambiental. (fotografías) Dada la importancia de prevención de este tipo de impacto, será muy importante que la empresa contratista desarrolle acciones para la prevención y control de derrames de cualquier sustancia contaminante que se ocupe en la obra (como: gasolinas, riego asfáltico, solventes, diésel, grasas y aceites, entre otros). Muchos de los accidentes ocurren con la movilización de equipos y durante maniobras de carga de combustibles y aceites, por lo que toda maniobra que implique carga y descarga de algún líquido contaminante, deberá realizarse sobre material impermeable con dimensión suficiente para retener el fluido derramado	La maquinaria especializada para el derribo o destronque de arbolado como son motosierras, palas etc. Camión de volteo Retroexcavadora Bulldozer Generador Compresores de aire portátiles Compresores de aire portátiles Herramientas neumáticas Mezcladora de concreto Bombas Grúa Rotomartillo

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

		desplazándolo con cuidado y tratando de compactarlo lo menos posible. • En lo referente a la erosión eólica e hídrica se puede presentar en mayor énfasis en la etapa de preparación del sitio en el que suelo desnudo este expuesto a la acción del viento. Se previene con la implementación estricta de los tiempos de ejecución del proyecto, logrando la reforestación se realice de forma inmediata como pasto o herbáceas. MEDIDAS DE MANEJO PREVENTIVAS REDUCCION		
Cobertura y Sucesión ecológica de flora	Se sigue la remoción de la vegetación nativa en los polígonos descritos al desmontar, lo que cambiaría el uso del suelo dejando suelo desnudo posiblemente se removerá pequeñas porciones de las capas de suelo (solo suelo orgánico). En la etapa de Trazo y nivelación de la infraestructura Se sigue con pequeñas remoción de la vegetación nativa en especial gramíneas	facilitar el derribo. El retiro de la cubierta vegetal en la fase de preparación del sitio, conlleva a implementar previamente un **Programa de acciones de rescate y reubicación de especies de flora silvestre,** principalmente de aquellas que se encuentran en alguna categoría de riesgo listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. d) En las técnicas de derribo direccional de árboles se deberán de seguir por lo menos los tres pasos que a continuación se describen El desmonte se ejecutará con el personal previamente capacitado para realizar la actividad y siempre bajo supervisión, tanto de personal de la propia contratista como por el supervisor ambiental correspondiente Durante la preparación del terreno no se desmontarán mayores áreas a las autorizadas en los porcentajes de cada sector, a fin de evitar una afectación mayor de la planeada al medio Ambiente, así como no contribuir a la presión ambiental que actualmente se presenta en el SA. No se practicará el comercio con ninguna especie forestal no maderable encontrada en toda el área.	Pago al Fondo Forestal Mexicano para la reforestación en zonas establecidas por el gobierno federal Las especies florísticas incluidas en estatus por la NOM-059-SEMARNAT-2010 se recomienda que cuenten con un Programa de Manejo y Conservación de especies florísticas en estatus, que se incluirá en el Reglamento interno que se dará a conocer en los primeros informes de vigilancia ambiental, La mayoría de las especies incluidas en esta norma no se tendrán remoción o desmonte de la mismas. dentro del Programa de Rescate y Reubicación de especies de Flora Silvestre, se describirán de forma detallada las acciones a seguir para el rescate de individuos El programa deberá estar enfocado a: La extracción y replantación en áreas adyacentes de aquellos ejemplares con	Métodos de Fertilización Fertilizante orgánico Suelo orgánico Bitácora Pala Especies nativas para reforestar Cámara Fotográfica y video

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

		La remoción de vegetación en la primera etapa se hará de forma manual con el fin de evitar o minimizar al máximo el arrastre de suelo orgánico, el movimiento de nidos y madrigueras para la fauna silvestre y el ahuyentamiento paulatino o gradual de la fauna. MEDIDAS DE MANEJO COMPENSACION PREVENTIVAS REDUCCION	categoría de riesgo, que se localicen dentro del área que será desmontada. El rescate de aquellos ejemplares que por sus características morfológicas excepcionales representen un valor ecológico y/o cultural importante, o sean especies de difícil reproducción natural donde se especifiquen las técnicas apropiadas para su manejo y conservación, dada la importancia ecológica que tienen. Bitácora de Reforestación con la inclusión de galería de fotos Bitácora de Manejo de Fauna con la inclusión de galería de fotos	
Cobertura y Sucesión ecológica de fauna	**Pérdida y transformación del hábitat para la fauna** **Interrupción de sitios de traslado y movimientos de fauna** Desplazamiento de fauna, abandono de hábitats nativos de la zona lo que origina un acondicionamiento para ciertas especies a otras áreas aledañas. Disminución de insectos que se alimentan de una especie general y se aumentara un aumento en la abundancia de otras especies. Estos desplazamiento se tiene conocimientos que son a corto plazo	actividades de ahuyentamiento de la fauna, mediante la generación de ruidos y persecución, teniendo las precauciones de evitar que la fauna cruce por la zona de vialidades y se ocasionen atropellamientos, asimismo la zona en donde comenzarán los trabajos y actividades deberá contar con los señalamientos de tipo preventivo, con el fin de dar aviso a los trabajadores del inicio de la obra, para que estos a su vez se reserven y transiten con moderación dichos tramos El desmonte se deberá realizar de manera gradual, de acuerdo con las diferentes fases del proyecto, calendario de actividades y los frentes de trabajo, con el fin de no dejar superficies expuestas de forma innecesaria con esto la erosión del suelo con forme al avance de la obra, para permitir que la fauna se establezca en zonas aledañas. En caso de encontrar nidos de aves ocupados, deberá evaluarse la posibilidad de dejarlos en el sitio hasta que sean empollados, ya que la posibilidad de supervivencia en caso de reubicación es muy baja debido a que los progenitores no retornan al	Programa de Manejo de Fauna (bitácoras de manejo de liberación de fauna, fauna herida y reporte a la autoridad, galería de fotos) Sitios de liberación establecidos e integrados en el reglamento interno de Clara Vista. Se implementara señalamiento de fauna silvestre nativa de la región en todo el fraccionamiento. medida indispensable, la creación e implementación de un Reglamento Interno de Protección de Fauna en el que se describan las acciones de trato y manejo de la fauna existente en el sitio del Proyecto, bajo la ejecución de buenas prácticas ambientales	Bitácoras Cámara Fotográfica y video Jaulas Sacos de manta o cubetas de plástico de 18 lts Lámparas Redes Pinzas herpetológicas Pértigas Cuerda Botiquín de primeros auxilio Equipo de seguridad personal

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

		nido para continuar el periodo de gestación No se practicará la cacería, captura y comercialización con fauna silvestre que se lleguen a encontrar dentro del área de obra o en zonas vecinas, durante todas las etapas del proyecto. Previo al inicio de actividades de obra se realizarán recorridos para la detección de nidos, guaridas y/o refugios de la fauna silvestre. Una vez identificados los sitios de reubicación de fauna, se podrá proceder a la captura de los organismos que se van a reubicar. El rescate y reubicación de fauna silvestre se hará para toda especie presente en el área de ceros, poniendo especial atención con las especies bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. La manipulación y rescate de fauna silvestre, debe de ser realizada por personal especializado o capacitado para dicha acción. el estudio deberá evaluar como mínimo los aspectos por orden taxonómico, y considerando las abundancias de los organismos estimadas por especie: MEDIDAS DE MANEJO COMPENSACION PREVENTIVAS REDUCCION PROHIBITIVAS		

Durante la etapa de operación se realizarán las siguientes actividades

JARDINERIA	
Riego	Continua
Deshierbe y limpieza	Continua
Reposición de vegetación	continua
Fertilización y combate de plagas	Dos veces por año o ante presencia de plagas
Podas	continua
AMBIENTALES	
Recolección y disposición final de residuos de manejo	Cada tercer día

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

especial domésticos	
Monitoreo de las áreas de conservación, reforestación y trasplante	Continua
Vigilancia y monitoreo de fauna silvestre dentro del predio	Continua
Monitoreo y control de fauna nociva en áreas de conservación	Mensual
Monitoreo de y control de plagas y enfermedades en áreas de conservación	Continua
Vigilancia, prevención y control de incendios forestales en áreas de conservación	Continua

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

22. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el **PROYECTO** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **PROYECTO** de manera espacial y temporal.

La **PROMOVENTE** señaló la **Tendencias y pronóstico escenario del sistema ambiental, Pronóstico del escenario del área del PROYECTO sin la ejecución del presente proyecto y Pronóstico del escenario con y sin la aplicación de las medidas ambientales**, a continuación se mencionan los siguientes:

PRONÓSTICO AMBIENTAL PARA EL PAISAJE

COMPONENTE:PAISAJE		
ESCENARIO SIN PROYECTO	ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN	ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
TENDENCIAS. En los alrededores del sitio de proyecto se pueden distinguir varios escenarios paisajísticos marcados, el primero de ellos lo conforman los asentamientos humanos, consistentes principalmente por los poblados El Colorado, El Ranchito El Zancudo y La Desembocada, además de las instalaciones casas habitación, caminos, actividades de operación del asentamiento humano. El último lo conforman las partes afectadas por actividades forestales, que presentan una disminución de su cubierta vegetal, lo cual podría aumentar Escenario ambiental esperado. El paisaje se seguirá afectando gradualmente a medida que aumente la deforestación y la actividad agropecuaria, con acumulación de residuos sólidos. Modificación de la calidad ambiental del sitio. Se espera que las condiciones se vean gradualmente	**Tendencias.** Sin las medidas de mitigación el sito podría verse afectado por la erosión y acumulación de suelos disminuyendo la calidad del paisaje. Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario de un proyecto con porciones de suelo desnudo que sería erosionado gradualmente y con presencia de residuos sólidos dispersos.	Tendencias. La introducción del proyecto modificará ligeramente el paisaje en sus primeras etapas, al insertar en el sistema diversas instalaciones de construcción simple en un entorno natural, sin embargo, este impacto será mitigado por la promoción de vegetación arbórea arbustiva y herbácea entre las instalaciones, lo cual hará que el proyecto se inserte de manera más adecuada al entorno. Escenario ambiental esperado. El paisaje mejorará y aumentará sus atributos actuales, siempre y cuando se ejecute adecuadamente el sistema de medidas de mitigación propuesto.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

deterioradas por la acción antropogénica y agropecuaria.	Modificación de la calidad ambiental del sitio. La calidad ambiental disminuiría debido a la proliferación de residuos sólidos, además de la erosión de suelo.	**Modificación de la calidad ambiental del sitio.** La calidad ambiental del sistema ambiental será favorecida por la reducción de suelos erosionados y de residuos sólidos dispersos. Se podrá observar el crecimiento del arbolado, lo que le proporcionara una percepción de mayor naturalidad al proyecto

PRONÓSTICO AMBIENTAL PARA LA FLORA.

COMPONENTE: FLORA		
ESCENARIO SIN PROYECTO	ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN	ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
Tendencias. La vegetación nativa en el área de estudio permanecerá en estado natural con un grado de deterioro, recibiendo impactos principalmente por las actividades de aprovechamiento forestal y agropecuario que se realizan dentro del sistema ambiental identificado y la contaminación por residuos sólidos urbanos. Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario con reducción de la vegetación propia por la acción antropogénica, además de verse afectada por la incursión de especies domesticas de ganado, perros y gatos. Modificación de la calidad ambiental del sitio. Se espera una leve disminución en la calidad debido al desarrollo de las actividades habitacionales y pecuarias.	Tendencias. El suelo desprovisto de parte de su cobertura vegetal podría verse afectado por una gradual erosión. Escenario ambiental esperado. La cobertura vegetal disminuiría dentro del sito de proyecto Modificación de la calidad ambiental del sitio. Disminuirá la cobertura vegetal del sitio del proyecto, disminuyendo levemente la calidad ambiental tanto en el sitio del proyecto como en el sistema ambiental.	Tendencias. Al implementar el proyecto no se requerirá de la remoción de arbolado dentro del sitio de proyecto, sin embargo, se propiciará el crecimiento de especies nativas para reducir la erosión, aumentar la capacidad de absorción de agua pluvial y la captura de carbono. Escenario ambiental esperado. Se observará un sitio de proyecto con vegetación natural prácticamente en toda la extensión del predio del proyecto, y dentro del área donde se desplantaran las edificaciones se podrá observar el crecimiento de vegetación herbácea que le proporcionara una mayor sensación de naturalidad al proyecto. Modificación de la calidad ambiental del sitio. Aunque la vegetación se verá reducida por la implementación del proyecto, el desarrollo de vegetación herbácea y arbórea entre los componentes del proyecto beneficiará al SA

PRONÓSTICO AMBIENTAL PARA LA FAUNA.

COMPONENTE: FAUNA		
ESCENARIO SIN PROYECTO	ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN	ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
Tendencias. La fauna presente en el predio es reducida, la cual seguirá recibiendo los impactos de la presencia antropogénica que actualmente se llevan a cabo y que podrían incrementarse. Escenario ambiental esperado. Se esperaría un escenario con fauna reducida, desfavoreciendo la reproducción de mamíferos y la anidación de aves debido a las actividades agropecuarias y habitacionales que se realizan dentro del	Tendencias. Se podría generar una migración parcial de la fauna. Escenario ambiental esperado. El desplante de las obras del proyecto repercutiría en la distribución de la fauna en el predio y en el SA, por lo que se esperaría un escenario con menor diversidad y abundancia. Modificación de la calidad ambiental del sitio. Disminuirá la calidad ambiental del	Tendencias. No existen muros o barreras que impidan el libre tránsito de la fauna silvestre, por lo que no se afectarían los patrones de distribución de la fauna. Escenario ambiental esperado. Se propiciará el crecimiento de la vegetación arbórea, lo que beneficiará a las especies de fauna que se encuentran en el SA. Modificación de la calidad ambiental del sitio. Se espera que el proyecto facilite el tránsito de

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

sistema ambiental. Modificación de la calidad ambiental del sitio. Permanecería con una calidad ambiental similar a la actual.	sitio debido a la afectación a la distribución de la fauna por la implementación del proyecto sin medidas de mitigación	fauna y pueda servir de zona de refugio dada la reducida presencia de personas en la operación del mismo, facilitada por la inexistencia de obstáculos artificiales y por la inducción de vegetación que crecerá entre las instalaciones del proyecto

Esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para los componentes ambientales, toda vez que el promovente se compromete a presentar un **PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE LA VEGETACIÓN FORESTAL AFECTADA Y ESPECIES DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA y un PROGRAMA DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE**, considerando las **22-88-80.6231ha.. Identificadas como de CONSERVACION** como una estrategia para la protección de la flora y fauna de la zona y tratar así de minimizar los impactos generados por el proyecto. Este programa se implementará como medida de mitigación hacia los impactos ambientales que se presenten durante las etapas del proyecto (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento). En este documento se describe la información técnica necesaria para el rescate de especies de flora silvestre, así como actividades para su protección *in-situ*. el cual permitirá que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

23. Que la fracción VIII del artículo 12 del **REIA**, la **PROMOVENTE** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos necesarios, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **PROYECTO**; así mismo, durante la valoración de los impacto ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; así mismo, se presentaron los anexos fotográficos y planos de conjunto correspondientes a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada

OPINIONES RECIBIDAS

A. Que el día 18 de enero de 2016, se recibió el oficio número DS/F-110/2016, mediante el cual la la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, emite opinión del **PROYECTO**. Opinión **Favorable congruente**

B. Que el día 03 de febrero de 2016, se recibió el oficio número SEMADET no. DGPOT/016/2016, mediante el cual Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, emite opinión del **PROYECTO**. Señala que no es posible dar ninguna opinión técnica al respecto.
Y que se apegue al Ordenamiento Ecológico territorial del estado de Jalisco, **el promovente realiza la vinculación con dicho instrumento, por tanto se encuentran incorporadas los usos y criterios el uso predominante es Asentamiento humanos**

ANALISIS TECNICO

24. Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

a. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente

   Para la evaluación y dictaminación del PROYECTO, esta Delegación partió del hecho de que la evaluación del PROYECTO se centra en la operación del proyecto denominado cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado ECOTERRA", con pretendida ubicación en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; derivada de la resolución administrativa emitida con EXPEDIENTE PFPA/ 21.3 / 2C.27.5 / 00044-15, así como dentro de la resolución administrativa con número de oficio PFPA/ 21.5 / 2C.27.5 / 8373 -15– 010407 fechada el 09 de septiembre del 2015, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que se identificaron los impactos ambientales potenciales que se podrían dar en algún momento a causa de la operación del PROYECTO, a partir de esto se diseñaron las medidas de corrección.

   ajustado a las normativas de desarrollo urbano del municipio de Puerto Vallarta y se encuentra contenido su uso en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Arroyo El Quelitán, el cual clasifica al predio como Habitacional plurifamiliar Vertical H4-V.

b. Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el **PROYECTO**, esta Delegación, prevé que su operación ocasionará impactos ambientales no significativos y que son factibles de ser prevenidos y/o mitigados, siempre y cuando la **PROMOVENTE** se sujete a las medidas de prevención y mitigación propuestas y descritas en la **MIA-P**; así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa.

   Por lo antes señalado esta Delegación considera que se tendrá que conservar la continuidad de los componentes y procesos ecológicos existentes en el SA siempre y cuando en la operación del **PROYECTO** se consideren Implementar acciones y medidas dirigidas a mejorar y conservar la continuidad de los componentes ambientales y procesos ecológicos existentes en dicha región, tal y como lo propone la **PROMOVENTE** y las condicionantes establecidas en el presente oficio

c. Tomando en cuenta que el Dictamen **Resolutivo de Manera Condicionada** contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del **PROYECTO** por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que la **PROMOVENTE** para el **PROYECTO** "cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado ECOTERRA" deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.

   A manera de compensación se realizaran actividades de mejoramiento de hábitat, dentro del sistema ambiental, sobre todo con medidas de conservación de suelos, revegetación y conservación de especies. Y se definen **22-88-80.6231ha. para la protección de los reclusos naturales**

d. Que la fracción V del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **PROMOVENTE** de incluir en la **MIA-P** la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

e. En este sentido, esta Delegación, derivado del análisis del diagnóstico del SA, en el cual se encuentra ubicado el **PROYECTO**, así como de las condiciones ambientales que prevalecen en el predio propuesto para la operación del **PROYECTO**, considera que éstas ya han sido alteradas por las diferentes actividades antropogénicas que se desarrollan en el SA.

f. En cuanto a la funcionalidad del sistema ambiental. Se considera que no existirán problemas de conectividad para que se comuniquen en su diversidad genética tanto animales como plantas. No se interrumpirá ningún proceso ya que en el área del **PROYECTO** la **PROMOVENTE** debe cumplir una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, por lo que las funciones ambientales pueden continuar en la región sin comprometer los recursos futuros.

b) Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco (OETJ), publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 01 de Octubre del 2011. UGA Ah_2212A , que es congruente el uso predominante asentamientos humanos con el proyecto;

Del análisis de la vinculación presentada por la **PROMOVENTE** para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.

a. De los Ordenamientos Jurídicos Aplicables.

Tomando en cuenta que el Dictamen Definitivo Favorable contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del **PROYECTO** por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que la **PROMOVENTE** para *el cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado ECOTERRA* deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.

b. Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO** y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO** considerando factible su autorización toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su ejecución, de manera oportuna las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P** y en el presente Resolutivo, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV,

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción VII, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso O); 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), publicado en el DOF 26 de noviembre del 2012, en los criterios ecológicos establecidos en Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, así como con el Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco y en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que;

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados de la operación del **proyecto denominado "cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la construcción proyecto habitacional denominado ECOTERRA y Obras iniciadas sancionadas por la PROFEPA, en el municipio de Puerto Vallarta, Jal,** derivada de la resolución administrativa emitida con expediente PFPA/21.5/2C.27.5/5638-14- folio 009858 de fecha 4 de Diciembre de 2014, Expediente PFPA/21.3/2C.27.5/0073-14, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en una superficie total de 71-63-96.249 ha. Distribuida de la siguiente manera:

Uso de suelo	Superficie (ha.)			cambio de uso de suelo forestal permanente (ha.)	Sin cambio de uso (ha.)
	Totales	Forestal	Diversa a lo forestal		
Acahual	14-81-00.399		14-81-00.399		
Agricultura	3-38-57.7724		3-38-57.7724		
Selva mediana subcaducifolia SMSC	6-34-38.8117	6-34-38.8117		0-78-61.97	5-55-76.8417
Suelo desnudo derivado de un acahual	01-03-21.866		01-03-21.866		
Suelo desnudo (área actuación de PROFEPA)	15-25-92	15-25-92		15-25-92	
Vegetación riparia	0-56-64.7022	0-56-64.7022			0-56-64.7022
Vegetación Sabanoide	30-24-20.698	30-24-20.698		13-47-81.6188	16-76-39.0792
TOTAL	71-63-96.249	53-44-38.077	18-19-58.1714	29-52-35.5888	22-88-80.6231

Con las siguientes especies forestales

Especie	Nombre	Especie	Nombre
Psidium sartorianum	Arrayán	*Acrocomia mexicana*	Coyul
Jacaratia mexicana	Bonete	*Bursera simaruba*	Papelillo
Guazuma ulmifolia	Guácima	*Bursera excelsa*	Copal
Luehea candida	Algodoncillo	*Carapa guianensis*	Caobilla

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Acacia cochliacantha	Huinol	*Tabebuia rosae*	Rosa morada, Amapa
Enterolobium cyclocarpum	Huanacaxtle	*Ficus cotinifolia*	Higuera
Acacia hindsii	Jarretadera	*Zanthoxylum caribaeum*	Zorrillo
Pithecellobium acatlense	Palo fierro	*Ficus padifolia*	Camichin
Karwinskia latifolia	Margarita	*Randia aculeta*	Crucetillo
Cochlospermum vitifolium	Rosamarilla	*Sabal rosei*	Palma real
Cnidoscolus spinosus	Chilte	*Calophyllum brasiliense*	Palo María
Sapium pedicellatum	Mataiza	*Cedrela odorata*	Cedro
Spondias mombin	Ciruelo	*Lysiloma microphyla*	Tepemezquite
Sciadodendron excelsum	obo	*Leucaena lanceolata*	Guajillo
Pseudobombax palmeri	Clavelina	*Vitex pyramidata*	Cuata
		Vitex mollis	Ahualamo

Promovido **por el C. Eduardo de Jesús Cerecer Ibarra, con poder general judicial para pleitos y cobranza y actos de Administración, Constructora Inmobiliaria Los Patos S.A. de C.V.,,** y de acuerdo con las actividades señalada en el **RESULTANDO VIII, los CONSIDERANDOS del 5 al 8** y en el capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **4 (cuatro) años** para llevar a cabo las actividades concernientes a las etapas de construcción, y **de 20 años** para la etapa de operación y mantenimiento. El periodo comenzará a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutivo por la **PROMOVENTE**. La vigencia del **proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **PROMOVENTE,** debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. En apego a lo dispuesto por el Articulo 117 de la LGDFS; así como a los Artículos 120 y 121 de su Reglamento, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la LGEEPA y con el Artículo 47 del REIA; se notifica a El PROMOVENTE, que en la **superficie de 29-52-35.5888 hectáreas cubiertas por vegetación de selva mediana subcaducifolia y Vegetación sabanoide**, Deberá tramitar y obtener la autorización de cambio de uso del suelo forestal, ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco. En tanto en la **superficie de 18-19-58.1714 ha. de superficie con uso de acahual y agrícola** podrán iniciar con los trabajos del proyecto en virtud de que en terrenos diversos a lo forestal no requieren de la autorización de cambio de uso de suelo forestal

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

CUARTO. La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo, del **REIA**, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO.** Por ningún motivo, la presente autorización no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO.**

La **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO** así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, la **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

C O N D I C I O N A N T E S:

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el Artículo 44 del **REIA** en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado,

asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA,** su **REIA** las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. Presentar a esta ante el **PROFEPA** en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el **Considerando 20** del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un, nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.

   Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas y todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por la **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **Considerando 21** del presente, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TÉRMINO OCYAVO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **PROYECTO** en relación a individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y con fundamento en lo que disponen los Artículos 79, fracción I, II, y III y 83, primer párrafo de la **LGEEPA**, la **PROMOVENTE** durante las actividades de despalme requeridas, deberá llevar a cabo acciones de rescate y protección de fauna silvestre, mediante un programa de rescate y protección de fauna. Para dar cumplimiento a lo citado, la **PROMOVENTE** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **PROYECTO** y los reubiquen en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

   Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas para incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **TÉRMINO SEPTIMO** del presente resolutivo.

   Medida que se empleará: Para prevenir, mitigar o compensar algún impacto.

   - Indicador de realización: Momento en el que se presente el impacto;
   - Indicador de efectos: Resultado que se espera obtener con la aplicación de la medida (eficiencia de la medida'
   - Umbral de alerta: punto a partir del cual debe entrar en funcionamiento los sistemas de prevención y/o seguridad establecidos en el programa
   - Umbral inadmisible es el punto en el cual ya no se puede aplicar la medida
   - Calendario de comprobación frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida
   - Punto de comprobación donde se comprobará lugar y específicamente sobre componente ambiental
   - Medidas de urgente aplicación; en caso de sobrepasar el umbral inadmisible que se llevará a cabo

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

El PVA deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio pero previos a la realización de obras y actividades que se encuentran involucradas en las diferentes etapas del proyecto

Una vez validado el PVA, la promovente deberá presentar un informe anual en original a esta Delegación y con copia a la delegación de la PROFEPA en el estado de Jalisco donde se indiquen los resultados obtenidos de la aplicación del PVA y se incluya el cumplimiento de todos y cada uno de los TERMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente resolución acompañado de su respectivo anexo fotográfico el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto, lo anterior con la finalidad de permitir a esta Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la CONDICIONANTE en cita cabe señalar que el informe anual deberá presentarse durante todas las etapas del proyecto

Ejecutar e implementar el **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN** en una superficie 16 (dieciséis) hectáreas, como medida de mitigación con las especies señaladas en la misma. No deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, sobre todo especies afectadas y que se encuentren dentro de alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, sobre todo de las especies con alguna categoría de protección.

Orbignya guacuyule	Palma de coquito de aceite	Pr. Protección especial (no endémica
Astronium graveolens	Palo de cera, Palo de culebra	A amenazada (no endémica
Tabebuia palmeri	Amapa de monte	A amenazada (no endémica)

Definir los indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando entre otros; los porcentajes de sobrevivencia de los individuos plantados, el patrón sucesional de especies que se registre en las áreas reforestada (estratos herbáceo y arbustivo), presencia de especies de fauna indicadoras de la calidad ambiental o del desarrollo del proceso sucesional.

Incluir un cronograma de seguimiento y monitoreo de las actividades durante un período mínimo de un año. Dicho programa deberá ser coordinado por personal especializado en la producción y manejo de flora silvestre.

Las acciones de reforestación estarán únicamente en función de las áreas verdes, jardines del propio desarrollo del proyecto, abandono y mejora del paisaje, lo cual no impliquen la compensación ambiental, que establece el artículo 118 de la LGDFS, actividad esta última que queda atendida con el pago al Fondo Forestal Mexicano, a cargo de la Comisión Nacional Forestal.

4. Ejecutar e implementar el Programa de Protección y Conservación de Fauna Silvestre Es importante mantener espacios dentro del predio que puedan mantener las condiciones necesarias para la presencia de la mayoría de los organismos, aunado al establecimiento de zonas de transito y áreas de acceso hacia fuera y dentro del predio que permita a la fauna desplazarse a otros predios no afectados por las actividades del proyecto. Los espacios conservados deberán mantener la vegetación original registrada antes de la etapa operativa del proyecto. con el objeto de conservar la biodiversidad en el área del proyecto en relación con los individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudieran encontrarse y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, así como el artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, al efecto la promovente deberá elaborar y presentar a esta Delegación. Dicha propuesta deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Objetivos y alcances
- Rescate y reubicación de fauna, previo al inicio de las actividades de despalme, el cual deberá estar

fundamentado en un estudio de estructura de comunidades.

- El promovente relocalizará los ejemplares de especies de más lento desplazamiento como lo son las iguanas, serpientes y tortugas.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su elección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna rescatados, para lo anterior deberá asesorarse o coordinarse con especialistas que comprueben experiencia en la materia.
- Las diferentes acciones concernientes a la protección de la fauna en el SA, estarán coordinadas por algún técnico especializado y acreditado.
- Protección de nidos y madrigueras activas, ubicadas en el línea del proyecto, las crías serán rescatadas y reubicadas, poniendo especial atención en especies que se incluyan en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Propuesta de conservación del área riparia, cauces y zonas federales
- Presentar a la PROFEPA, para su validación en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses previos al inicio de actividades.

La reforestación mantendrá los niveles de diversidad de fauna actual en la zona, ya que le otorgara al sitio heterogeneidad espacial y alimenticia. De tal manera que la cubierta vegetal compense de los efectos de la alteración al suelo, micro hábitat, microclima y biodiversidad en general, favoreciendo al medio ambiente.
Las razones de establecer la reforestación de la zona como medida principal de mitigación son:
Amortiguar el efecto que tiene la instalación en el suelo y cubierta vegetal.

Revertir el efecto de nivelación de la zona.

Propiciar un hábitat para la fauna.

Incrementar los recursos espaciales y alimenticios para la fauna.
Fomentar las condiciones propicias para el establecimiento de otras especies de flora en la zona.

5. Presentar previo a la construcción del proyecto una propuesta para la realización y puesta en marcha de un estudio prospectivo que permita ubicar los corredores fauna en el área y con ello determinar en función de los resultados, el diseño, características y ubicación para la instalación de pasos de fauna silvestre a efecto de no ocasionar la fragmentación o propiciar el aislamiento de las comunidades de fauna y se garantice la conservación de las áreas con vegetación y no se interrumpa la conectividad dentro del SA. Presentar a la PROFEPA, para su validación en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses previos al inicio de actividades.

6. El promovente deberá de establecer una patrulla de monitoreo permanente que permita ayudar a identificar la presencia de especies de fauna con la capacidad de reubicar, manejar y controlar cualquier individuo que se ponga en riesgo por estar en presencia con los habitantes del proyecto.

ADEMÁS, DE LAS MEDIDAS ANTERIORES EL **PROMOVENTE** PROPUSO LAS SIGUIENTES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTOS.

a) Establecer un **PROGRAMA DE MONITOREO** para vigilar las condiciones ambientales del sitio. Este será formulado por El PROMOVENTE y tendrá como objetivo detectar posibles alteraciones importantes en la calidad del entorno que ameritan acciones de control en las cambio de uso de suelo forestal y las compensaciones del paisaje.

b) Establecer un **PROGRAMA DE SUPERVISIÓN**, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280. Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00. Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

c) Contar con **MANUALES DE CONTINGENCIAS** que definan las medidas de respuestas a emergencias para los eventos de mayor riesgo, que pudieran presentarse.

- Manejo adecuado de residuos (peligrosos y no peligrosos)
- Manejo de Materiales Peligrosos
- Manejo de Hidrocarburos y atención a derrames.

7. Asimismo, y toda vez que el Artículo 83 de la LGEEPA señala que el aprovechamiento o remoción de vegetación en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, y el Artículo 51 del REIA prevé que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones; esta Unidad Administrativa determina que el PROMOVENTE deberá presentar en un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico económico que presente el PROMOVENTE, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de las obras y actividades de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

   Una vez validada la propuesta de garantía, el PROMOVENTE deberá acatar lo establecido en los Artículos 53 y 54 del REIA.

8. El promovente deberá de realizar un plan de manejo de residuos para todas las actividades el proyecto donde se establezcan los diseños y ubicación de los almacenes de residuos, las empresas que se encargaran de su recolección, las herramientas de comunicación con los habitantes del proyecto y políticas de disminución en la generación de residuos.

9. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente; así, como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del PROYECTO.

10. Establecer reglamentos internos de construcción y ocupación del proyecto para evitar cualquier afectación derivada de las actividades de construcción y operación.

Queda prohibido a la PROMOVENTE:

11. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización y/o el tráfico de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** y áreas aledañas durante las diferentes etapas que comprende el mismo, siendo responsabilidad de la **PROMOVENTE** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición.

12. El uso del fuego en cualquiera de las etapas de desarrollo del **PROYECTO.**

13. El daño o derribo de vegetación en las áreas establecidas como áreas naturales de protección, conservación, bordes de escurrimiento.

14. Derribar o dañar vegetación fuera del área requerida para la realización del **PROYECTO.**

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

15. Realizar cualquier actividad distinta a las que manifestó la **PROMOVENTE** en al **MIA-P**, para la realización del **PROYECTO**.

16. Depositar y abandonar en las zonas aledañas al **PROYECTO** materiales producto de las obras y/o actividades de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del **PROYECTO**; así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de dicho cuerpo de agua. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la **PROMOVENTE** será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.

17. Por lo antes expuesto, los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora e incorporar los resultados en el informe solicitado en el **Término SEPTIMO** del presente oficio.

18. La construcción de cualquier tipo de infraestructura que modifique los patrones naturales de las corrientes superficiales de la zona.

19. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo.

20. Obras o/y actividades en escurrimientos considerados Bienes Nacionales y sus zonas federales.

ABANDONO DEL SITIO:

21. La **PROMOVENTE**, deberá implementar y dar cumplimiento al **PROGRAMA DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DEL TERRENO** de manera tal que forme parte integral de la presente autorización, y poder dar por concluida las responsabilidades de la **PROMOVENTE** el cumplimiento de los términos y condiciones, con los que se aprueba el **PROYECTO**.

OCTAVO. La **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar informes anuales en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas.

NOVENO. La **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO. La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, la **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO PRIMERO. La **PROMOVENTE** será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

La **PROMOVENTE**, será la responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, la **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA.**

DÉCIMO SEGUNDO. La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras de la **PROMOVENTE**, dentro del municipio de Cabo Corrientes, Jal.; deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO. La presente autorización se emite, sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización y/o operación de la obra o actividad, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA.**

DÉCIMO SEXTO La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

DÉCIMO SEPTIMO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

c.c.p. C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. México. D.F.
C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente 14/MP-0980/10/15

SHG/JVM.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx